

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO
OFICINA DEL EMPRENDEDOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA FOMENTAR EL ASENTAMIENTO Y ARRAIGO DE POBLACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RETO DEMOGRÁFICO DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, AÑO 2025.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria se integra por 2 líneas de subvención:

- **LÍNEA 1. PROYECTOS DINAMIZADORES.** Esta línea está dirigida a apoyar a las entidades locales en propuestas encaminadas a favorecer y potenciar la dinamización económica de su entorno, mediante el desarrollo de proyectos generadores de empleo y riqueza, tanto sociales como económicos, que contribuyan a la creación de empleo y el asentamiento y arraigo de población en el medio rural.
- **LÍNEA 2. CENTROS SOCIALES Y RESTAURACIÓN.** Esta línea está dirigida a apoyar a las entidades locales para la realización de inversiones para la puesta en marcha y/o mejora de centros sociales y establecimientos de restauración, todo ello con el fin último de fomentar la creación de empleo y el asentamiento y arraigo de población en el medio rural.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2025 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2024, y tiene por finalidad fomentar el asentamiento y arraigo de población en el medio rural, dentro del programa de Reto Demográfico de la Diputación de Valladolid para el año 2025.

Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria

1. La cuantía total destinada a esta línea de subvenciones asciende a la cantidad de 550.000 euros, consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación para el año 2025 (en bolsa de vinculación):

- 202.439.00.762.00: 510.000 euros
- 202.439.00.768.00: 40.000 euros

En todo caso, la aprobación del gasto queda condicionada a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente para la hacer frente a este gasto.

2. La cuantía inicialmente prevista para cada línea es la siguiente:

- LÍNEA 1: 275.000 euros.
 - 255.000 euros destinados a Ayuntamientos (202.439.00.762.00).
 - 20.000 euros destinados a entidades locales menores 202.439.00.768.00).
- LÍNEA 2: 275.000 euros.
 - 255.000 euros destinados a Ayuntamientos (202.439.00.762.00)
 - 20.000 euros destinados a entidades locales menores 202.439.00.768.00).

3. Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea y queda sobrante en la otra línea, se podrá utilizar este sobrante para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos.

4. El importe máximo por entidad beneficiaria será de 10.000 euros, sin que se exija una cantidad mínima o porcentaje de aportación por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, si tras efectuar los ajustes previstos en el apartado anterior, quedasen fondos disponibles, se podrán ampliar el importe máximo de subvención hasta los 18.000 euros (en las mismas condiciones indicadas anteriormente).

Cuarta.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- LÍNEA 1. Ayuntamientos con población igual o inferior a 3.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valladolid.
- LÍNEA 2. Ayuntamientos con población igual o inferior a 500 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valladolid.

2. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados.

Quinta.- Gastos subvencionables

- LÍNEA 1. Serán subvencionables las inversiones destinadas a la ejecución o desarrollo de proyectos que potencien el asentamiento y arraigo de la población, entre otros:
 - Proyectos estratégicos para la atracción de inversiones que incidan en la promoción social y/o económica del municipio
 - Proyectos de carácter tecnológico (coworking, etc)
 - Proyectos que fomenten el desarrollo turístico y/o cultural sostenible.
 - Proyectos que fomenten la artesanía y oficios tradicionales
 - Proyectos que fomenten e impulsen el sector agroalimentario

También serán subvencionables los gastos corrientes vinculados a este fin (estudios, redacción de proyectos, etc). Ahora bien, no será subvencionable el gasto corriente si no está directamente vinculado a una inversión efectiva, objeto de esta subvención.

- LÍNEA 2. Serán subvencionables las inversiones en locales o edificios de titularidad municipal para la puesta en marcha y/o mejora de centros sociales y establecimientos de restauración.

También serán subvencionables los gastos corrientes vinculados a este fin (estudios, redacción de proyectos, etc). Ahora bien, no será subvencionable el gasto corriente si no está directamente vinculado a una inversión efectiva, objeto de esta subvención.

Sexta.- Período subvencionable.

Respecto al periodo subvencionable, se admitirán gastos y pagos realizados desde al 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026.

Séptima.- Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la aprobación de las cuentas justificativas y la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluidos recursos.

Novena.- Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la ausencia de deudas con la Seguridad Social, con la AEAT y con la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin.

Décima.- Documentación

1. Los solicitantes deberán aportar el proyecto, memoria o previsión de gasto, indicando de forma breve (en documento independiente), los aspectos necesarios para la correcta valoración de la solicitud, tales como el coste, temporalización, novedad o innovación, medios, objetivos, viabilidad e impacto.

2. En el caso de la inversión supere la cuantía prevista para el contrato menor, se deberá acompañar copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

3. La Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria o aclaración que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo primera.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio de 2025 (incluido).

Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera.- Criterios de valoración

1. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta agotar los fondos disponibles y sin perjuicio de lo previsto en la base tercera de la presente convocatoria:

LÍNEA 1.

A. Población del municipio:

- Hasta 500 habitantes: 50 puntos
 - Entre 501 y 1000 habitantes: 40 puntos
 - Entre 1001 y 3000 habitantes: 30 puntos
- B. Distancia a la capital (según Decreto de Presidencia de la Diputación de Valladolid nº 1.075, de 31 de marzo de 1998):
- Hasta 10 kilómetros: 20 puntos
 - Entre 11 y 30 kilómetros: 35 puntos
 - Más de 31 kilómetros: 50 puntos

LÍNEA 2.

- A. Población del municipio.
- Hasta 100 habitantes: 50 puntos
 - Entre 101 y 300 habitantes: 40 puntos
 - Entre 301 y 500 habitantes: 30 puntos
- B. Distancia a la capital (según Decreto de la Presidencia de la Diputación de Valladolid nº 1.075, de 31 de marzo de 1998):
- Hasta 10 kilómetros: 20 puntos
 - Entre 11 y 30 kilómetros: 35 puntos
 - Más de 31 kilómetros: 50 puntos

Ahora bien, respecto a la línea 2, y por lo que se refiere a establecimientos, tendrán preferencia para la concesión de las ayudas los municipios que no dispongan de establecimiento hostelero o de restauración abierto.

2. Los casos de igualdad de puntos se resolverán teniendo en cuenta la menor población del municipio.

Décimo cuarta.- Resolución y notificación

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

Décimo quinta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

.Décimo sexta.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo séptima.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Décimo octava.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 LGS.

Transcurrido este periodo los beneficiarios deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de esta obligación.

- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Décimo novena.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación

1. Las entidades beneficiarias recibirán el 100% de la subvención con el carácter de “a justificar” y sin necesidad de constituir garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2.- Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos recibidos aportando a tal efecto certificado expedido por la Secretaría de la entidad en el que consten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, que se ajustará al Modelo del Anexo II, al que se adjuntará memoria sobre las actuaciones realizadas.

3.- La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avda. Ramón y Cajal nº 5), en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable la que alude la base quinta de la presente convocatoria.

4.- Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, con la presentación, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad correspondiente.

Vigésimo primera- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).